

Motivos y principales alegaciones

La demandante pretende la anulación parcial de la Decisión C(2007) 5910 final de la Comisión, de 5 de diciembre de 2007, (Asunto COMP/F/38.629 — Caucho de cloropreno), mediante la que la Comisión declaró que la demandante, junto con otras empresas, había infringido el artículo 81 CE y el artículo 53 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo al participar en un acuerdo continuado y/o práctica concertada en el sector del caucho de cloropreno.

En apoyo de su recurso, la demandante alega que la Comisión incurrió en errores manifiestos de apreciación de los hechos y en error de Derecho al declarar a la demandante responsable de la infracción de la empresa común DuPont Dow Elastomers. Según la demandante, la Comisión no demostró que la demandante tuviera una influencia decisiva sobre DuPont Dow Elastomers. Además, la demandante sostiene que no formaba una única unidad económica con DuPont Dow Elastomers.

Por otra parte, la demandante aduce que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación de los hechos, error de Derecho y falta de motivación suficiente de su Decisión:

- al utilizar un coeficiente multiplicador de duración 6,5 aunque la duración de la infracción sólo fue de seis años y un mes;
- al incrementar la multa que se había de imponer a la demandante en un 10 % para garantizar un efecto disuasorio suficiente, y
- al no conceder a la demandante la reducción máxima posible del 30 %.

Recurso interpuesto el 18 de febrero de 2008 — Intesa Sanpaolo/OAMI — MIP Metro (COMIT)**(Asunto T-84/08)**

(2008/C 116/42)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Demandante: Intesa Sanpaolo SpA (Turín, Italia) (representantes: A. Perani y P. Pozzi, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se reforme totalmente la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI, asunto R 138/2006-4, dictada el 19 de diciembre de 2007 y notificada el 27 de diciembre del mismo año.
- Que se confirme la resolución de la Decisión de Oposición de la OAMI de 12 de enero de 2006, relativa a la oposición

nº B 675.803, en la medida en la que admite el registro de la solicitud nº 3.104.155 COMIT en las clases 35, 36, 41 y 42.

- Que se reforme la resolución de la Decisión de Oposición de la OAMI de 12 de enero de 2006, relativa a la oposición nº B 675.803, en la medida en la que estima parcialmente la oposición nº B 675.803 para los productos comprendidos en la clase 16.
- En consecuencia, que se desestime la oposición nº B 675.803 en su totalidad y que se admita el registro de la solicitud nº 3.104.155 COMIT para todos los productos y servicios comprendidos en las clases 16, 35, 36, 41 y 42.
- Que se condene a las demandadas a cargar con las costas del presente procedimiento, así como con las resultantes de los procedimientos de oposición y de recurso ante la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Intesa Sanpaolo SpA

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «COMIT» para productos y servicios comprendidos en las clases 16, 35, 36, 41 y 42 — solicitud nº 3.104.155

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG

Marca o signo invocados en oposición: Marca nacional gráfica «Comet» para bienes y servicios comprendidos en las clases 9, 16, 35, 36, 41 y 42

Resolución de la División de Oposición: Oposición estimada en parte

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la resolución de la Decisión de Oposición y denegación de la solicitud de marca comunitaria en su totalidad

Motivos invocados: Según la demandante, no existe riesgo de confusión entre las marcas en conflicto.

Recurso interpuesto el 28 de febrero de 2008 — TNC Kazchrome y ENRC Marketing/Consejo y Comisión**(Asunto T-107/08)**

(2008/C 116/43)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Sociedad anónima «Transnational Company Kazchrome» (TNC Kazchrome) (Actobe, Kazajistán), ENRC Marketing AG (Kloten, Suiza) (representantes: L. Ruessmann y A. Willems, abogados)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea y Comisión de las Comunidades Europeas